



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(9)/L.32
26 de septiembre de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Noveno período de sesiones
Buenos Aires, 21 de septiembre a 2 de octubre de 2009

Tema 9 b) del programa
Comité de Ciencia y Tecnología
Mantenimiento de la lista de expertos independientes
y establecimiento de los grupos ad hoc de expertos
que sean necesarios

LISTA DE EXPERTOS INDEPENDIENTES

**Proyecto de decisión presentado por el Presidente del
Comité de Ciencia y Tecnología**

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención,

Consciente de la decisión 11/COP.8,

Habiendo examinado el informe preparado por la secretaría que figura en el documento ICCD/COP(9)/8,

Reconociendo que es necesario mejorar la calidad de los servicios prestados a las Partes a fin de potenciar la aplicación de la Convención de conformidad con las disposiciones del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia),

Observando la necesidad cada vez mayor de hacer participar a la comunidad científica en la aplicación de la Estrategia y en las actividades relacionadas con el programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT),

Observando los esfuerzos que realiza la secretaría para actualizar la lista de expertos independientes sobre la base de las candidaturas presentadas por las Partes,

1. *Pide* a las Partes que, mediante consultas con sus funcionarios de enlace nacionales y, cuando proceda, con los corresponsales de ciencia y tecnología, pongan al día los datos de los expertos nacionales que ya figuran en la base de datos de la lista de expertos independientes, y propongan nuevos candidatos a fin de mejorar el equilibrio de género y la representación de todas las disciplinas pertinentes y de todas las personas con conocimientos especializados en el campo de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía. Esta información debería presentarse en un plazo de seis meses tras la conclusión del actual período de sesiones de la Conferencia de las Partes, a través de los canales diplomáticos habituales;

2. *Pide* a la secretaría que siga manteniendo la lista de expertos independientes sobre la base de las candidaturas presentadas por las Partes;

3. *Pide además* a la secretaría que examine y analice los procedimientos y criterios actuales para la presentación de candidatos a la lista de expertos independientes, y formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones para introducir mejoras;

4. *Alienta* a la secretaría a que actualice el programa informático necesario para llevar la lista de expertos independientes basándose en los nuevos avances tecnológicos y las necesidades de las Partes;

5. *Alienta además* a la secretaría a que informe a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones sobre las posibilidades de desarrollar un sistema común de búsqueda en Internet que permita hacer búsquedas en las listas de expertos de las tres convenciones de Río;

6. *Pide* a la secretaría que introduzca disciplinas adicionales en la lista de expertos, incluidas, entre otras, la vigilancia y la evaluación del medio ambiente.